RESOLUCIÓN No.00008344
(29/04/2026)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio No. GGC-060-2023 -ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS."

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 60 de Ley 80 de1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos No. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y **LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS.,** identificada con NIT. 900.660.865-1 y representada legamente por **KATERIN MAYERLY MEJIA VERGEL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.428.988, se suscribió el Convenio No GGC-060-2023, cuyo objeto es; *"Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass, desde lugares de producción libres de plagas." Por un valor de* **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 721.375.714), los cuáles fueron aportados de la siguiente forma: El ICA aportó en DINERO la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000). La ESAL aportó en dinero como mínimo DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($221.375.714),** el aporte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No: 29223 de fecha 2023-03-27 y Registro Presupuestal 953423 DEL 2023-07-18.

Que, en el Convenio de Asociación, en su cláusula DÉCIMA TERCERA, se estableció que la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los respectivos informes y certificados, sería ejercida por el ICA a través del **director técnico de Sanidad Vegetal**. No obstante, mediante la modificación al Convenio No. 01 suscrita el 07 de septiembre de 2023, se realizó modificación a este literal designando como supervisor a el **Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia,** quien fue el encargado de evidenciar el avance técnico del convenio, así como un **funcionario perteneciente a la Subgerencia Administrativa y Financiera** quien fungió como responsable de la supervisión financiera. .

En este sentido, fueron designados la profesional **EDNA MILENA ZAMBRANO GÓMEZ**, en su calidad de **directora técnica de Epidemiología y Vigilancia**, como supervisora técnica, y **JAIME ENRIQUE SILVA HERRAN** como supervisor financiero, designación que fue comunicada mediante memorando de fecha **31 de julio de 2023**.

Es importante resaltar que, como consecuencia de los trámites de pensión del señor **JAIME ENRIQUE SILVA HERRÁN** en el mes de agosto del 2024, el profesional que ingresa a reemplazarlo en el organigrama de la planta de personal del Grupo de Gestión Contable para este tipo de Liquidación de los convenios es el señor **FABIO EDUARDO POSADA.**

Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se efectuaron el día 11-08-2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

1. 10-08-2023 fecha de presentación del plan operativo.
2. 11-08-2023 fecha de aprobación del plan operativo en la cual se aprobó por el comité técnico operativo según la minuta del convenio.

Que, tal y como consta en el acta del Comité Técnico Administrativo No. 03 de fecha 12/07/2023, LA ESAL, presentó y puso a consideración del citado Comité, propuesta de prórroga al plazo de ejecución del convenio de asociación GGC-060- 2023, hasta el 28 de febrero de 2024.

Que, según Solicitud de Modificación, la supervisión del convenio en cabeza de la Directora Técnica de Epidemiologia y Vigilancia Fitosanitaria (E), Dra. Edna Milena Zambrano Gómez y del funcionario del grupo de Gestión Contable, Dr. Jaime Enrique Silva Herrán, "(…) consideraron viable dar trámite a dicha solicitud hasta el 28 de febrero de 2024 (…)".

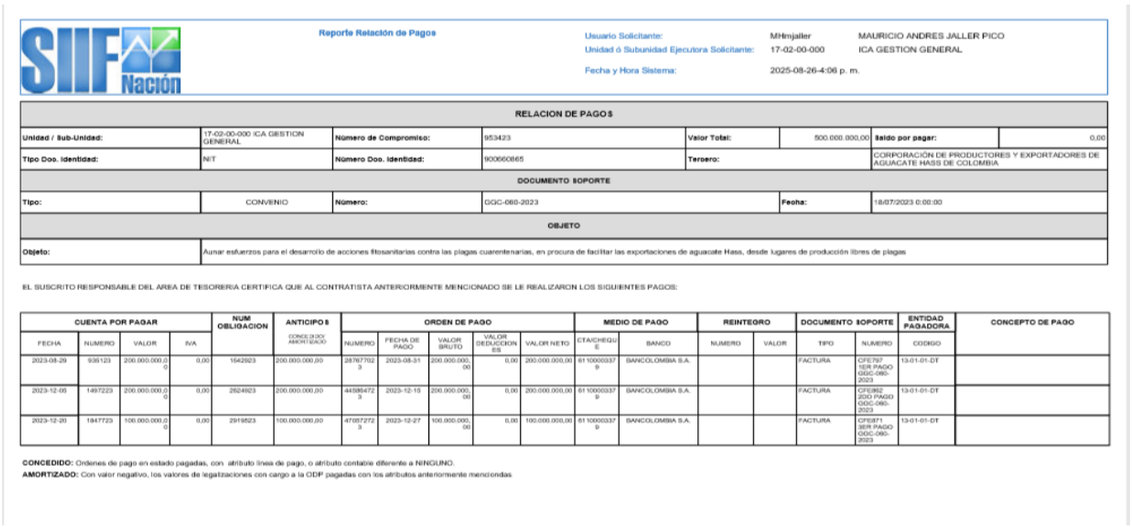
Que, el Comité Técnico Administrativo según acta No. 03, de fecha 7 de diciembre de 2023, aprobó prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación GGC-060-2022, hasta el 28 de febrero de 2024. 8. Que mediante memorando SISAD No. 20233129565 de fecha 12 de diciembre de 2023, la directora técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E), Dra. Edna Milena Zambrano Gómez, quien a su vez actúa como supervisora técnica del convenio de asociación No. GGC-060-2023, solicitó al Grupo de Gestión de Convenios y Prestación de Servicios, adelantar el trámite de la presente prórroga, para lo cual presentó la correspondiente justificación junto con la demás documentación requerida, trámite que se efectuó 12/14/2023 según la plataforma transaccional SECOP II.

Que, según informe final de supervisión, informe final de supervisión para liquidación y certificado de cumplimiento, se indicó que el objeto contractual y las obligaciones del contrato, fueron ejecutados de la siguiente manera, 100% avance físico real y el porcentaje presupuestal real es del 98.8%, tal como se observa a continuación:

CONVENIO NACIONAL

CONCEPTO	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO
DESEMBOLSO 1 ICA	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
DESEMBOLSO 2 ICA	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
DESEMBOLSO 3 ICA	$ 100.000.000,00	$ 93.707.586,00
SUBTOTAL APORTES EN DINERO ICA	$ 500.000.000,00	$ 493.707.586,00
APORTES EN ESPECIE ICA	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, APORTES ICA	$ 500.000.000,00	$ 493.707.586,00
SALDO ICA	$ 6.292.414,00	
% EJECUTADO ICA 1 ER DESEMBOLSO	100%	
% EJECUTADO ICA 2 DO DESEMBOLSO	100%	
PORCENTAJE EJECUTADO ICA	98,74%	
DESEMBOLSO 1 ESAL	$ 88.550.286,00	$ 88.550.286,00
DESEMBOLSO 3 ESAL	$ 88.550.286,00	$ 88.550.286,00
DESEMBOLSO 2 ESAL	$ 44.275.142,00	$ 41.884.817,00
SUBTOTAL APORTES EN DINERO ESAL	$ 221.376.714,00	$ 218.985.389,00
APORTES EN ESPECIE ESAL	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, APORTES ESAL	$ 221.376.714,00	$ 218.985.389,00
SALDO CONVENIO	$ 2.390.325,00	
% EJECUTADO ESAL 1 ER DESEMBOLSO	100%	
% EJECUTADO ESAL 2 DO DESEMBOLSO	100%	
PORCENTAJE EJECUTADO CONVENIO	98,92%	
DETALLE APORTES ICA		
Monitoreo	$ 255.143.942,00	$ 252.578.887,00
Caracterización de predios	$ 239.160.000,00	$ 236.792.002,00
análisis y diagnostico	$ 2.937.000,00	$ 1.906.697,00
Comunicación de riesgo	$ 2.759.058,00	$ 2.430.000,00
Gastos Operativos y Administrativos	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, DETALLE ICA	$ 500.000.000,00	$ 493.707.586,00
DETALLE APORTES ESAL		
Monitoreo	$ 67.435.814,00	$ 67.359.322,00
Caracterización de predios	$ 14.230.953,00	$ 14.230.953,00
análisis y diagnostico	$ 0,00	$ 0,00
Comunicación de plagas	$ 127.140.000,00	$ 126.056.333,00
Comunicación de riesgo	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
Otros	$ 4.068.948,00	$ 2.841.781,00
TOTAL, DETALLE ESAL	$ 221.376.716,00	$ 218.988.389,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 721.376.714,00	$ 712.692.975,00
VALOR NO EJECUTADO	$ 8.682.738,00	
TOTAL, PORCENTAJE EJECUTADO	98,80%	
RECURSOS REINTEGRADOS	ICA	$6.292.414,00
	ESAL	$ 2.390.325,00
TOTAL, RECURSOS REINTEGRADOS	$ 8.682.738,00	
SALDO FINAL DEL CONVENIO	$ 0,00	

Que, a través del Reporte de Relación de Pagos, se certifica que los aportes establecidos para el Convenio No. GGC-060-2023 por parte del ICA y de CORPOHASS fueron por un monto total de **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 721.375.714)** de los cuales fueron ejecutados **($ 712.692.975,00) SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE; los aportes del ICA por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**, fueron depositados en las cuentas del convenio como se detalla a continuación:



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmjaller MAURICIO ANDRES JALLER PICO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-26-4:06 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	953423	Valor Total:	500.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900660865	Tercero:	CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	Número:	GGC-060-2023	Fecha:	18/07/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass, desde lugares de producción libres de plagas

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPO $	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-08-29	936123	200.000.000,00	0,00	1542923	200.000.000,00	28767723	2023-08-31	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	611000033795	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	CFE797 1ER PAGO GGC-060-2023	13-01-01-DT	
2023-12-05	1497223	200.000.000,00	0,00	2624923	200.000.000,00	44596472 5	2023-12-15	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	611000033795	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	CFE852 2DO PAGO GGC-060-2023	13-01-01-DT	
2023-12-20	1847723	100.000.000,00	0,00	2919523	100.000.000,00	47057272 3	2023-12-27	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	611000033799	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	CFE871 3ER PAGO GGC-060-2023	13-01-01-DT	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

Que, en el marco del convenio suscrito entre el ICA y CORPOHASS, bajo el Convenio GGC- 060 - 2023, la totalidad de actividades programadas fueron efecutadas conforme al plan operativo establecido, evidenciando una gestion financiera eficaz por parte de ambos. Como resultado, se alcanzo el 100% de cumplimiento del objeto contractual, con una ejecucion presupuestal del 98.8%

Que, en el marco del convenio GGC-060-2023 suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y Corpohass, los recursos no ejecutados fueron reintegrados a las partes conforme a su participacion en la ejecucion del convenio. Es importante detallar el procedimiento de transferencia de dichos recursos. En este sentido, desde la cuenta corriente del convenio No 611-000041-03 de bancolombia se transfiere a las cuentas del Tesoro Nacional al ser Recursos Nación la suma de $ 6,292,414.00 el dia Jueves 29 de Agosto de 2024, esto por parte del ICA y por parte de CORPOHASS se efectuo el reintegro por valor de $2,390,325.00 a la cuenta principal de CORPOHASS cuenta corriente No 611-000033-79 – Corriente de Bancolombia.

Que dentro del convenio las partes cumplieron a satisfacción con el objeto del mismo con sus obligaciones, circunstancia que se puede evidenciar en el certificado de cumplimiento del contrato GGC-060-2023.

Que las obligaciones se respaldaron con la Póliza de Cumplimiento No 62-44-101018208 expedida el 15-12-2023, con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales y calidad del servicio, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada por la entidad de fecha 18/11/2025.

GARANTIAS APROBADAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ANEXO No 0

ENTIDAD ASEGURADORA	**NO. DE LA PÓLIZA**	**VIGENCIA**		
		CONCEPTO DEL AMPARO	**Desde (D/M/A)**	**Hasta (D/M/A)**
COMPAÑÍA SEGURO DEL ESTADO S.A.	N/A	ANTICIPO	N/A	N/A
	62-44-101018208	DEVOLUCION DEL ANTICIPO	11/07/2023	30/06/2024
	62-44-101018208	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2023	30/06/2024
	62-44-101018208	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	11/07/2023	30/12/2026

		SOCIALES		
		OTRAS		

ANEXO No 0
GARANTIA RCE

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	**Desde (D/M/A)**	**Hasta (D/M/A)**
COMPAÑÍA SEGURO DEL ESTADO S.A.	N/A	N/A	N/A	N/A
	62-40101010314	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	11/07/2023	30/12/2023
	62-40101010314	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	11/07/2023	30/12/2023
	62-40101010314	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11/07/2023	30/12/2023
		OTRAS		

ANEXO No 01
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	**Desde (D/M/A)**	**Hasta (D/M/A)**
COMPAÑÍA SEGURO DEL ESTADO S.A.	N/A	ANTICIPO	N/A	N/A
	62-44-101018208	DEVOLUCION DEL ANTICIPO	11/07/2023	28/08/2024
	62-44-101018208	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2023	28/08/2024
	62-44-101018208	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/07/2023	28/02/2027
		OTRAS		

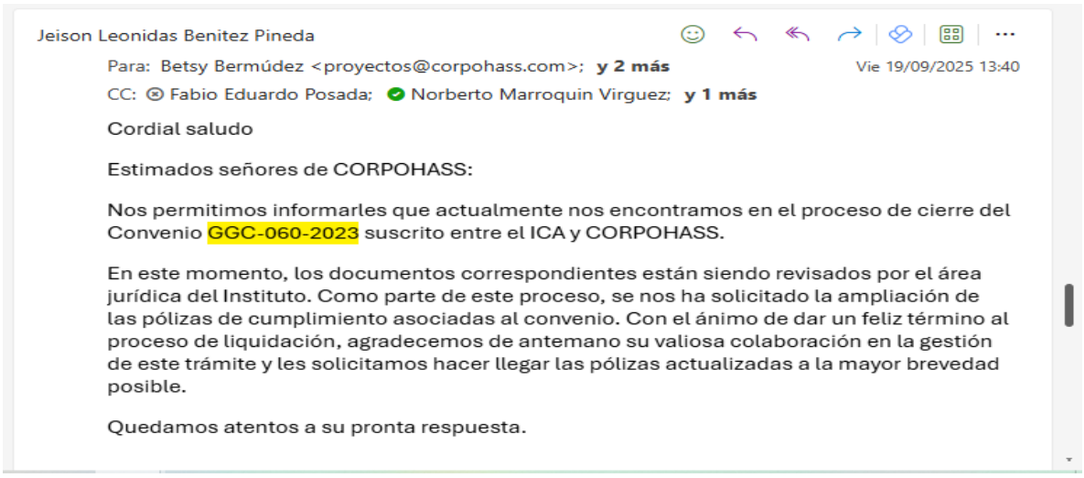
ANEXO No 01
GARANTIA DE RCE

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	**Desde (D/M/A)**	**Hasta (D/M/A)**
COMPAÑÍA SEGURO DEL ESTADO S.A.	N/A	N/A	N/A	N/A
	62-40101010314	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	11/07/2023	28/02/2024
	62-40101010314	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	11/07/2023	28/02/2024
	62-40101010314	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11/07/2023	28/02/2024
		OTRAS		

ANEXO No 03
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	**Desde (D/M/A)**	**Hasta (D/M/A)**
COMPAÑÍA SEGURO DEL ESTADO S.A.	N/A	ANTICIPO	N/A	N/A
	62-44-101018208	DEVOLUCION DEL ANTICIPO	11/07/2023	31/08/2025
	62-44-101018208	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2023	28/08/2024
	62-44-101018208	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/07/2023	28/02/2027
		OTRAS		

Que el 19 de septiembre de 2025, con el propósito de llevar a cabo liquidación bilateral se realizó la invitación a través de comunicación al correo electrónico del enlace "Betsy Bermúdez" <proyectos@corpohass.com>, para efectos de invitar al contratista allegar documentos y actualizar la garantía de cumplimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)*".



Jeison Leonidas Benitez Pineda

Para: Betsy Bermúdez <proyectos@corpohass.com>; **y 2 más** Vie 19/09/2025 13:40

CC: Fabio Eduardo Posada; Norberto Marroquin Virguez; **y 1 más**

Cordial saludo

Estimados señores de CORPOHASS:

Nos permitimos informarles que actualmente nos encontramos en el proceso de cierre del Convenio GGC-060-2023 suscrito entre el ICA y CORPOHASS.

En este momento, los documentos correspondientes están siendo revisados por el área jurídica del Instituto. Como parte de este proceso, se nos ha solicitado la ampliación de las pólizas de cumplimiento asociadas al convenio. Con el ánimo de dar un feliz término al proceso de liquidación, agradecemos de antemano su valiosa colaboración en la gestión de este trámite y les solicitamos hacer llegar las pólizas actualizadas a la mayor brevedad posible.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Además, que, con el ánimo de adelantar la liquidación del convenio de manera bilateral, se adelantó el proyectó del acta de liquidación del contrato, invitando al contratista, para la renovación de la garantía a través de correo electrónico proyectos@corpohass.com, respuesta que recibimos el día 20 de octubre del 2025 CORPOHASS tal como se evidencia a continuación:



Betsy Bermúdez<proyectos@corpohass.com>

Para: Jeison Leonidas Benitez Pineda; **y 1 más** Jue 16/10/2025 17:21

CC: Fabio Eduardo Posada; Norberto Marroquin Virguez; **y 3 más**

Hola Jeison, buen día,
Espero que te encuentres muy bien. Como te comenté, desde **Corpohass** estábamos validando la prórroga de la póliza, dado que la hemos ampliado en dos ocasiones, incurriendo en gastos importantes para la Corporación, que superan los 13 millones de pesos.
En este contexto, nuestra presidente ejecutiva consultó con el Dr. Luis Geraldo, quien nos indicó que **estas ampliaciones de póliza no deberían ser requeridas**, ya que el proceso de liquidación se encuentra en un avance importante.
Quedamos atentos a cualquier actualización y a los pendientes desde Corpohass necesarios para avanzar con la liquidación.
Saludos cordiales y que tengas un excelente día.

AVOCADOS FROM COLOMBIA corpohass
@corpohass
corpohass.com

Betsy Bermúdez Fierro
Directora de Proyectos
proyectos@corpohass.com
+57 318 5400767
(604) 362 93 21
Carrera 43A # 1 Sur - 188
Torre Empresarial Davivienda - Oficina 505

Que, ante la imposibilidad de actualizar la garantía de cumplimiento por parte del ejecutor, en razón a la justificación dada en la comunicación señalada, circunstancia que a su vez imposibilita la suscripción del acta de liquidación de manera bilateral, y considerando la renuncia tácita del contratista a efectuar la actualización de la garantía, así como lo informado por el Supervisor del contrato y la ausencia de respuesta del contratista frente a este requerimiento, se dispone la elaboración del Acta de Liquidación Unilateral, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y concurriendo una de las situaciones faculta a la Entidad para liquidar unilateralmente como lo es que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado.

Que, teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación por mutuo acuerdo del convenio GGC- 060-2023 y de acuerdo con lo manifestado por el supervisor del contrato y a la no respuesta por parte del contratista, el ICA procederá a realizar la liquidación unilateral.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido, añade la disposición constitucional en comento, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establece: "*De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (…). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (…)"*

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la*

disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.".

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.(…)

Además, que el precitado convenio en su cláusula vigésima quinta expresa:

"El presente convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si LA ESAL, no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición.".

Conforme a lo anterior, y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley a favor de la administración, se considera, en relación con el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GGC-060-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA – CORPOHASS, que se dan los presupuestos indicados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias para efectuar la liquidación unilateral.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **LIQUIDAR** de manera unilateral el Contrato No. GGC-060-2023, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA y ***LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS.***, NIT. 900.660.865-1 y representada legamente por **KATERIN MAYERLY MEJIA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.428.988, cuyo objeto es; ***" Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass, desde lugares de producción libres de plagas."***, ejecutado entre el 25 de julio de 2023 al 28 de febrero de 2024, de acuerdo con los hechos y fundamentos expuestos en el presente Acto Administrativo, en los siguientes términos y de acuerdo con el siguiente balance financiero:

CONVENIO NACIONAL		
CONCEPTO	**VALOR PROGRAMADO**	**VALOR EJECUTADO**
DESEMBOLSO 1 ICA	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
DESEMBOLSO 2 ICA	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
DESEMBOLSO 3 ICA	$ 100.000.000,00	$ 93.707.586,00
SUBTOTAL APORTES EN DINERO ICA	**$ 500.000.000,00**	**$ 493.707.586,00**
APORTES EN ESPECIE ICA	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, APORTES ICA	**$ 500.000.000,00**	**$ 493.707.586,00**
SALDO ICA	**$ 6.292.414,00**	
% EJECUTADO ICA 1 ER DESEMBOLSO	**100%**	
% EJECUTADO ICA 2 DO DESEMBOLSO	**100%**	
PORCENTAJE EJECUTADO ICA	**98,74%**	
DESEMBOLSO 1 ESAL	$ 88.550.286,00	$ 88.550.286,00
DESEMBOLSO 3 ESAL	$ 88.550.286,00	$ 88.550.286,00
DESEMBOLSO 2 ESAL	$ 44.275.142,00	$ 41.884.817,00
SUBTOTAL APORTES EN DINERO ESAL	**$ 221.376.714,00**	**$ 218.985.388,00**
APORTES EN ESPECIE ESAL	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, APORTES ESAL	**$ 221.376.714,00**	**$ 218.985.388,00**
SALDO CONVENIO	**$ 2.390.326,00**	
% EJECUTADO ESAL 1 ER DESEMBOLSO	**100%**	
% EJECUTADO ESAL 2 DO DESEMBOLSO	**100%**	
PORCENTAJE EJECUTADO CONVENIO	**98,92%**	
DETALLE APORTES ICA		
Monitoreo	$ 255.143.942,00	$ 252.578.887,00
Caracterización de predios	$ 239.160.000,00	$ 236.792.002,00
análisis y diagnostico	$ 2.937.000,00	$ 1.906.697,00
Comunicación de riesgo	$ 2.759.058,00	$ 2.430.000,00
Gastos Operativos y Administrativos	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL, DETALLE ICA	**$ 500.000.000,00**	**$ 493.707.586,00**
DETALLE APORTES ESAL		
Monitoreo	$ 67.435.814,00	$ 67.359.322,00
Caracterización de predios	$ 14.230.953,00	$ 14.230.953,00
análisis y diagnostico	$ 0,00	$ 0,00
Comunicación de plagas	$ 127.140.000,00	$ 126.056.333,00
Comunicación de riesgo	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
Otros	$ 4.068.948,00	$ 2.841.781,00
TOTAL, DETALLE ESAL	**$ 221.376.716,00**	**$ 218.988.388,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 721.376.714,00**	**$ 712.882.975,00**
VALOR NO EJECUTADO	**$ 8.882.738,00**	
TOTAL, PORCENTAJE EJECUTADO	**98,80%**	
RECURSOS REINTEGRADOS	ICA	$6.292.414,00
	ESAL	$ 2.390.325,00
TOTAL, RECURSOS REINTEGRADOS	**$ 8.882.738,00**	
SALDO FINAL DEL CONVENIO	**$ 0,00**	

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual entre el ICA y ***LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS***. por concepto del convenio No GGC- 060-2023, por lo tanto, en firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las partes**,** siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **KATERIN MAYERLY MEJIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.428.988, se suscribió el Convenio No GGC-060-2023,** en su calidad de representante legal de ***LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS*,** en los términos y formas establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); si ello no fuere posible, se notificará por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 69 ibidem**.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma dentro del informe de supervisión final y el certificado de cumplimiento, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición publicación y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) dias de abril de 2026

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró: Felipe Andrés Oyuela Soler – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Leonardo Roa López – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Danny Fabian Guio Muñoz - Coordinador grupo Gestión Contractual (E).
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suárez –Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica: Jeison Julián Moreno Vargas
VoBo: Yuly Viviana Corredor Lopez– Abogado Gerencia General

ICA 2026-04-30 11:12
Al Contestar cite este No: 20262017784
Origen: Grupo de Gestión Contra...
Destino: CORPORACIÓN DE PRODUC...
Anexos: 1

11.2.11.3
30 de abril de 2026

Señora
KATERIN MAYERLY MEJIA
Representante legal
CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS.
director@corpohass.com
CARRERA 43A 1A 188 TORRE EMPRESARIAL DAVIVIENDA
6043629321
ANTIOQUIA, MEDELLÍN

ASUNTO: Notificacion resolucion No.00008344 del 29 de abril del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato GGC-060-2023

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 00008344 del 29 de abril de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente el convenio No. GGC-060-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y ALA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA, para su conocimiento y fines pertinentes. Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez

Grupo de Gestión Contractual

Elaboró:

Camila Andrea Amaya Medina / Grupo de Gestión Contractual

Aprobado por:

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez / Grupo de Gestión Contractual

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

La plataforma de notificaciones electrónicas certifica que, por encargo de **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Sobre del mensaje

Id mensaje:	D33592EFB943AE4FEABD42CAFAC6AA497741CDB8
Emisor:	liquidacion.ggc@ica.gov.co
Destinatario:	director@corpohass.com
CC (Copia):	administrativa@corpohass.com
Asunto:	Notificacion resolucion No.00008344 del 29 de abril del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato GGC-060-2023
Fecha envío:	30/04/2026 11:51 AM
Estado actual:	Delivered to Mailbox

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Entregado al Servidor de Correo director@corpohass.com	**Fecha:** 30/04/2026 **Hora:** 11:51 AM	Entrega confirmada por el servidor de correo del destinatario en corpohass.com
Entregado al Servidor de Correo administrativa@corpohass.com	**Fecha:** 30/04/2026 **Hora:** 11:51 AM	Entrega confirmada por el servidor de correo del destinatario en corpohass.com

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, la recepción del acuse incluso automatizado genera la presunción de recibido. En tal virtud, este documento constituye acuse de recibo automatizado y prueba de entrega del mensaje de correo electrónico y sus anexos en la fecha y hora indicadas.
Nota: Cuando en el "Acuse de Recibo" figure "Entregado al Servidor de Correo" propio de Microsoft Exchange, si el mensaje no puede entregarse, el servidor emitirá una segunda notificación de falla; de no existir tal notificación, se entiende entregado satisfactoriamente.

Cuerpo del mensaje

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 00008344 del 29 de abril de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente el convenio No. GGC-060 2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y ALA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA, para su conocimiento y fines pertinentes

ICA Instituto Colombiano Agropecuario
Grupo de Procesos de Selección Contractual - Liquidaciones
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 8
Teléfono: 601 794 4492. Ext. 3602
www.ica.gov.co

Contenido del correo original.

Adjuntos

- RESOLUCION GGC-060-2023_10126070725164573 39.pdf
- MEMORANDO SINAD GGC -060-2023.pdf

Este documento es una representación PDF del acuse de recibo certificado generado el 30/4/2026, 3:40:06 p. m..

ACUSE DE RECIBIDO CERTIFICADO

Certificación de Entrega. Contenido & Hora

4-72 CertiPost

Powered by RPost*

Un servicio de **4-72** el operador postal oficial de Colombia.

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado/Status de Entrega

Dirección	**Estado/Status de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
director@corpohass.com	Entregado a Casillero Postal	Delivery confirmed by recipient mail server at corpohass.com	30/04/2026 04:51:07 PM (UTC)	30/04/2026 11:51:07 AM (UTC -05:00)	
administrativa@corpohass.com	Entregado a Casillero Postal	Delivery confirmed by recipient mail server at corpohass.com	30/04/2026 04:51:10 PM (UTC)	30/04/2026 11:51:10 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/

Sobre del Mensaje

De:	Liquidaciones GGC <liquidacion.ggc@ica.gov.co>
Asunto:	Notificacion resolucion No.00008344 del 29 de abril del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato GGC-060-2023
Para:	<director@corpohass.com>
Cc:	<administrativa@corpohass.com>
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	fa6b9d74-5956-403b-a8f0-105c77604d09@SM26
Recibido por Sistema RMail:	30/04/2026 04:51:02 PM (UTC), 30/04/2026 11:51:02 AM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Seguimiento/Tracking:	D33592EFB943AE4FEABD42CAFAC6AA497741CDB8
Tamaño del Mensaje:	1847634
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
83807	MEMORANDO SINAD GGC -060-2023.pdf
1189730	RESOLUCION GGC-060-2023_10126070725164573 39.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

4/30/2026 4:51:04 PM starting corpohass.com/{default} 4/30/2026 4:51:04 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to corpohass-com.mail.protection.outlook.com (52.101.11.7) 4/30/2026 4:51:04 PM connected from 192.168.10.11:47276 4/30/2026 4:51:04 PM >>> 220 SA2PEPF0000150B.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 30 Apr 2026 16:51:03 +0000 [08DEA6AAA7EED65E] 4/30/2026 4:51:04 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 4/30/2026="" 4:51:05="" pm="">>> 250-SA2PEPF0000150B.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-DSN 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-STARTTLS 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/30/2026 4:51:05 PM < starttls="" 4/30/2026="" 4:51:05="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 4/30/2026 4:51:05 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 4/30/2026 4:51:05 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=Dig

iCert Cloud Services CA-1; verified=no 4/30/2026 4:51:05 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 4/30/2026="" 4:51:05="" pm="">>> 250-SA2PEPF0000150B.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-DSN 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/30/2026 4:51:05 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 4/30/2026 4:51:05 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 4/30/2026 4:51:05 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 4/30/2026 4:51:05 PM < data="" 4/30/2026="" 4:51:06="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 4/30/2026 4:51:06 PM < .="" 4/30/2026="" 4:51:07="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=200063871639862, Hostname=CO1PR01MB6616.prod.exchangelabs.com] 1967452 bytes in 0.537, 3577.177 KB/sec Queued mail for delivery 4/30/2026 4:51:07 PM < quit="" 4/30/2026="" 4:51:07="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 4/30/2026 4:51:07 PM closed corpohass-com.mail.protection.outlook.com (52.101.11.7) in=925 out=1957838 4/30/2026 4:51:10 PM done corpohass.com/{default}

4/30/2026 4:51:04 PM starting corpohass.com/{default} 4/30/2026 4:51:07 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to corpohass-com.mail.protection.outlook.com (52.101.11.7) 4/30/2026 4:51:07 PM connected from 192.168.10.11:40593 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 220 SA2PEPF00001506.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 30 Apr 2026 16:51:07 +0000 [08DEA6B9447C4F15] 4/30/2026 4:51:07 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 4/30/2026="" 4:51:07="" pm="">>> 250-SA2PEPF00001506.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-DSN 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-STARTTLS 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2026 4:51:07 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/30/2026 4:51:07 PM < starttls="" 4/30/2026="" 4:51:08="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 4/30/2026 4:51:08 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 4/30/2026 4:51:08 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 4/30/2026 4:51:08 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 4/30/2026="" 4:51:08="" pm="">>> 250-SA2PEPF00001506.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-DSN 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/30/2026 4:51:08 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 4/30/2026 4:51:08 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 4/30/2026 4:51:08 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 4/30/2026 4:51:08 PM < data="" 4/30/2026="" 4:51:09="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 4/30/2026 4:51:09 PM < .="" 4/30/2026="" 4:51:10="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=54520314882755, Hostname=CYYPR01MB8385.prod.exchangelabs.com] 1967501 bytes in 0.442, 4340.876 KB/sec Queued mail for delivery 4/30/2026 4:51:10 PM < quit="" 4/30/2026="" 4:51:10="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 4/30/2026 4:51:10 PM closed corpohass-com.mail.protection.outlook.com (52.101.11.7) in=924 out=1957856 4/30/2026 4:51:10 PM done corpohass.com/{default}

De:postmaster@corpohass.com:Your message has been delivered to the following recipients: director@corpohass.com Subject: Registrado: Notificacion resolucion No.00008344 del 29 de abril del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato GGC-060-2023

De:postmaster@corpohass.com:Your message has been delivered to the following recipients: administrativa@corpohass.com Subject: Registrado: Notificacion resolucion No.00008344 del 29 de abril del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato GGC-060-2023

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Notificación y Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre RMail® y su línea completa de servicios, visitar www.rmail.com.

RPost® Tecnología